



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 722/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002542, Ent. N° 0711/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la ampliación de la contratación derivada de la Licitación Pública N° P53389, cuyo objeto es el suministro de cables de baja tensión;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 48/21 de fecha 11/06/2021, el Gerente General de UTE -en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio en Resolución N° 20-1199 del 06/08/2020- dispuso la adjudicación del llamado, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, a REY CAMPOS S.A. y a NEOROL S.A., por un monto total de \$ 209.663.746,60 (incluido impuestos y previsión por concepto de tolerancia del 5% por difícil fraccionamiento y por ajuste de precios);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1348/2021, adoptada en Sesión de fecha 07/07/2021, acordó observar el referido gasto, por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que reiterado el gasto por Resolución del Gerente General G.G. N° 113/2021 de fecha 30/07/21, este Tribunal, por Resolución N° 409/2022 adoptada en Sesión de fecha 09/02/22, mantuvo la observación oportunamente formulada;

4) que por nota de fecha 04/11/21, la Administración solicitó a NEOROL S.A. el consentimiento, en aplicación del Art. 74 del TOCAF, para la ampliación de los ítems 3, 5 y 6 de la compra de referencia, por hasta el



TRIBUNAL DE CUENTAS

100 % del monto básico original; en igual fecha, se procedió de igual forma respecto a REY CAMPOS S.A., para proceder a la ampliación de los ítems 1, 2 y 4 de la compra de referencia, por hasta el 100 % del monto básico original. Por notas de fecha 08/11/21, tanto Neorol S.A. como Rey Campos S.A. manifestaron respectivamente su consentimiento;

5) que con fecha 09/12/21, la Gerencia de Sector Compras solicitó la ampliación por hasta el 100% de los contratos originales, al amparo de lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF, expresando que:

5.1) en el marco del contexto actual es necesario realizar ampliaciones de licitaciones de materiales a los efectos de cumplir con el plan de obra comprometido con la dirección de UTE;

5.2) en el transcurso del presente año, se resolvió implementar un plan extraordinario de inversiones en Distribución para los años 2021 y 2022, para mejorar la calidad de servicio con mayor énfasis en el sector productivo; esto implica mayores obras en las redes de media y baja tensión utilizando materiales diversos;

5.3) en el presente año, se ha consumido fuertemente el stock; teniendo problemas los proveedores para el cumplimiento de los plazos de entrega, a raíz de las distorsiones de la pandemia; y a efectos de lograr los objetivos del plan de obra acordado, y recomponer el stock de materiales necesario, se estableció una estrategia de análisis de compras en curso, realizar ampliaciones y diversificar proveedores;

5.4) asimismo, ambos adjudicatarios prestaron su conformidad, y están cumpliendo con sus obligaciones contractuales hasta la fecha, durante la ejecución del contrato original, el que se encuentra vigente, a entera satisfacción de los requerimientos de UTE, no registrando antecedentes negativos. Los precios ofertados resultan convenientes a los intereses de la Administración, considerando la compra que se encuentra a estudio (P54193);

5.5) por todo lo expuesto, la Sub Gerencia de Compras y Contrataciones aconsejó adjudicar a Rey Campos S.A. por un total de \$ 82.009.278,40, y a



TRIBUNAL DE CUENTAS

Neorol S.A. por \$ 137.184.638,50, ascendiendo el gasto a un total de \$ 219.193.916,90;

6) que el Departamento de Registro y Control Presupuestal, expresó que el Grupo 1, no presenta créditos disponibles para imputar el monto de U\$S 4.180.250,00 (neto de impuestos), en el ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022;

7) que por Resolución del Gerente General G.G. N° 0001/22, atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio, dispuso adjudicar ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, y al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., la ampliación de la presente contratación, según el siguiente detalle: REY CAMPOS S.A. (los ítems 1, 2 y 4) por un total de \$ 82.009.278,40; y a NEOROL S.A. (los ítems 3, 5 y 6) por un total de \$ 137.184.638,50, totalizando la suma de \$ 219.193.916,90;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, siendo que se respetaron los límites cuantitativos establecidos y las condiciones originales de la contratación, encontrándose vigentes las prestaciones y obteniéndose la conformidad de los adjudicatarios;

2) que sin perjuicio de lo anterior, la presente erogación se dispuso sin contar con crédito presupuestal suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

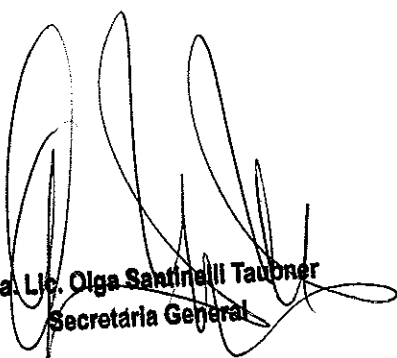


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) del presente;
- 2) Devolver las actuaciones.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General